

Expediente: **176/16**

Carátula: **GRANEROS ANGEL RUBEN Y O. C/ MONTENEGRO PEDRO EDUARDO Y O. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **01/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20325500531 - MONTENEGRO, PEDRO EDUARDO-DEMANDADO

20300060162 - OLIVERA, ESTEBAN SALVADOR-ACTOR

27144658545 - SEGUROS RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, -DEMANDADO

20176193884 - COPAN COOP. DE SEGUROS LTDA., -DEMANDADA

20300060162 - GRANEROS, ANGEL RUBEN-ACTOR

90000000000 - MURO, MARIA SOLEDAD-POR DERECHO PROPIO

20282226961 - IMPELLIZZERE, DIEGO FEDERICO-PERITO

20284963106 - RACEDO EDUARDO EUGENIO, -POR DERECHO PROPIO

20184765447 - CARRIZO, GUSTAVO-POR DERECHO PROPIO

20300060162 - GORDILLO, NESTOR RODOLFO-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 176/16



H20901837091

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

JUICIO: GRANEROS ANGEL RUBEN Y O. c/ MONTENEGRO PEDRO EDUARDO Y O. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 176/16.-

CONCEPCION, 31 de julio de 2026.-

Proveyendo presentación de fecha 28/07/2026 del letrado Racedo Eduardo Eugenio:

Téngase presente la constancia de opción de ARCA, factura, constancia de CBU, el certificado de deudores alimentarios y el informe bancario acompañados por el presentante.

Líbrese orden de pago a favor del letrado Racedo Eduardo Eugenio, D.N.I. N° 28.496.310, CUIT/CUIL N° 20-28496310-6, por la suma de \$2.590.949,79 (Pesos: Dos millones quinientos noventa mil novecientos cuarenta y nueve con 79/100), en concepto de pago de honorarios regulados en autos en fecha 07/05/2026.

El pago deberá extraerse de la cuenta judicial N° 560809606778645, CBU N° 2850608750096067786455, abierta a nombre de los presentes autos y a la orden de este Juzgado en el Banco Macro S.A., Sucursal Concepción.

De la cuenta judicial indicada deberá debitarse, en favor de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, la suma de \$259.094,98, (Pesos: Doscientos cincuenta y nueve mil noventa y cuatro con 98/100), en concepto de aportes de la ley n° 6059 a cargo de la obligada al pago de los honorarios (10%).

Asimismo, de la suma abonada al letrado beneficiario deberá debitarse la suma de \$207.275,78 (Pesos: Doscientos siete mil doscientos setenta y cinco con 78/100), también en favor de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, en concepto de aportes de la ley n° 6059 a cargo de la parte beneficiaria de los honorarios (8%).

Las sumas debitadas en concepto de aportes de ley n° 6059 deberán transferirse a la cuenta corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, perteneciente al Banco Macro y a nombre de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, CUIT N° 33-53964515-9.

Comuníquese la presente a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, a fin de que tome conocimiento del pago de honorarios ordenado en autos, así como de los aportes a efectuar por el beneficiario.

A los efectos de dar cumplimiento a lo aquí dispuesto, procédase por la Oficina de Gestión Asociada a transferir la suma indicada al letrado Racedo Eduardo Eugenio a su caja de ahorro N° 460000102985912, CBU N° 2850600140001029859123, perteneciente al Banco Macro S.A. - JLT

Actuación firmada en fecha 31/07/2026

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.